



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA CORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 102/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO

### CONTRATO No. 102/2017-LICITACIÓN-SEGGOB DISTRIBUIDORA CORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo médico y de laboratorio, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Distribuidora Cora del Centro, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jorge Luis Coello Coutiño**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó mediante las requisiciones de compra números **239/2017, 274/2017, 282/2017, 290/2017, 382/2017, 390/2017, 396/2017, 398/2017 y 410/2017**, emitidas en el sistema SIIF, entre otras, la adquisición de equipo médico y de laboratorio para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicios 2014, 2015 y 2016.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 7, 10 y 11 de julio del 2017, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N018-2017**. El 14 de julio del 2017, se verificó la junta de aclaraciones, el 19 de julio del 2017 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 28 de julio del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas **1, 2, 3, 4, 6, 7, 14, 30, 31, 36, 69, 70, 74, 75, 89, 90 y 105**, a favor del proveedor **Distribuidora Cora del Centro, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$542,316.24 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 24/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

CR



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA CORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 102/2017-LITACIÓN-SEGGOB

## DECLARACIONES

**Primera: "La Oficialía" declara:**

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento contenido en el oficio número 002/2016 de fecha 1º de diciembre del 2016, otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La Oficialía"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fechas 16, 22, 25 y 31 de mayo, así como los días 9 y 20 de junio del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra señaladas en el antecedente segundo del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda: "El Proveedor" declara:**

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01319**, inscrito en fecha 1º de enero del 2000 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 03 de marzo del 2017.
- 2.2 Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 1,331 volumen LXXXIX de fecha 8 de abril de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Jaime Valdez Arreola, Notario Público número 25 de los del Estado de Aguascalientes, Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 30 de noviembre de 1989.
- 2.3 Que su apoderado legal es el **C. Jorge Luis Coello Coutiño**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número 8,906 de fecha 11 de noviembre de 1991, otorgado ante la fe del Lic. Oscar Jaime Valdez Arreola, Notario Público número 25 de los del Estado de Aguascalientes, Aguascalientes; y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA CORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 102/2017-LITACIÓN-SEGGOB

- 2.4 Que dentro de su objeto social se encuentra el de la compra venta, distribución, importación y exportación de toda clase de aparatos y equipos para laboratorios, escuelas, industrias, y la realización de todo tipo de actos de comercio en general, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Av. de la Convención de 1914 esquina con Blvd. a Zacatecas, local 3, Colonia Las Hadas, C.P. 20140, en esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, con números telefónicos (449) 9146147 y (449) 9147564, y cuenta de correo electrónico dicocsa@prodigy.net.mx, datos que señala como para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **DCC890408160** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A01-36344-10-6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**El Proveedor:** Distribuidora Cora del Centro, S.A. de C.V.

**Los Bienes:** El equipo médico y de laboratorio que constituye el objeto del presente contrato y cuyas características se encuentra descrita en las cláusulas segunda y tercera del mismo.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N018-2017**.

- 3.2 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3 Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA CORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 102/2017-LITACIÓN-SEGGOB

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo médico y de laboratorio requerido por **“La Secretaría”**, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato; bienes que **“El Proveedor”** deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.**- La descripción completa de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	8	PIEZA	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO FDC GLUCOSA (GLU) CATALOGO 872000016 GARANTÍA Y CADUCIDAD DE 12 MESES TIEMPO REQUERIDO PARA REPOSICIÓN ES DE 20 DÍAS. ORIGEN: JAPÓN. MARCA: FUJI FILM	\$331.00	\$2,648.00
2	8	PIEZA	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO FDC NITRÓGENO UREICO (BUN) CATALOGO 87200012 GARANTÍA Y CADUCIDAD DE 12 MESES TIEMPO REQUERIDO PARA REPOSICIÓN ES DE 20 DÍAS. ORIGEN: JAPÓN. MARCA: FUJI FILM	\$331.00	\$2,648.00
3	8	PIEZA	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO FDC CREATININA (CRE) CATALOGO 87200014 GARANTÍA Y CADUCIDAD DE 12 MESES TIEMPO REQUERIDO PARA REPOSICIÓN ES DE 20 DÍAS. ORIGEN: JAPÓN MARCA: FUJI FILM	\$331.00	\$2,648.00
4	8	PIEZA	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO FDC ÁCIDO URICO (UA) CATALOGO 87200026 GARANTÍA Y CADUCIDAD DE 12 MESES TIEMPO REQUERIDO PARA REPOSICIÓN ES DE 20 DÍAS. ORIGEN: JAPÓN. MARCA: FUJI FILM	\$342.00	\$2,736.00
6	8	PIEZA	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO FFDC TRIGLICÉRIDOS (TG) CATALOGO 87200024 GARANTÍA Y CADUCIDAD DE 12 MESES TIEMPO REQUERIDO PARA REPOSICIÓN ES DE 20 DÍAS. ORIGEN: JAPÓN MARCA: FUJI FILM	\$285.00	\$2,280.00
7	5	PIEZA	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO COPILLAS DE MUESTRA (NX500) CAJA C/100 CAT. 87300014. GARANTÍA Y CADUCIDAD DE 12 MESES. ORIGEN: JAPÓN. MARCA: FUJI FILM	\$342.00	\$1,710.00
14	1	PIEZA	OFTALMOSCOPIO OFTALMOSCOPIO MOD. PANÓPTICO 11810 3.5V WELCH ALLYN, TIENE LA NUEVA PATENTE DE LA VISIÓN AXIAL “POINTSOURCE”™. - ESTE SISTEMA DE LUZ CONVERGE EN UN PUNTO DE LA CÓRNEA LO QUE HACE FÁCIL EL ACCESO A PUPILLAS. PEQUEÑAS Y SIN DILATAR, LUEGO DIVERGE EN LA RETINA ILUMINANDO UNA GRAN ÁREA DEL FONDO DE OJO. - VISIÓN 5 VECES MÁS GRANDE DEL FONDO DE OJO FREnte A LOS OFTALMOSCOPIOS ESTÁNDAR EN UN OJO NO DILATADO. - CAMPO DE VISIÓN DE 25° FREnte AL CAMPO DE VISIÓN ESTÁNDAR DE 5°. - MAYOR DISTANCIA INTRAPUPILAR DE TRABAJO, MEJORA LA COMODIDAD TANTO PARA EL DOCTOR COMO PARA EL PACIENTE. - FILTRO AZUL COBALTO DETECTA LESIONES PEQUEÑAS, ABRASIONES Y OBJETOS EXTRAÑOS. - LUZ HALÓGENA HPX™ PROPORCIONA LUZ BLANCA BRILLANTE. - APERTURAS MICRO, PEQUEÑA, GRANDE, RANURA, FILTRO LIBRE DE ROJO. - DIAL DE ENFOQUE DINÁMICO. - DE +20 A -20 DIOPTRÍAS. - SISTEMA PATENTADO DE ELIMINACIÓN DE REFLEJOS DE LUZ. - COMPATIBLE CON TODOS LOS MANGOS DE 3.5V WA. - FILTRO LIBRE DE ROJO, AZUL COBALTO Y LENTE CORNEAL SOLO EN EL MODELO 11820. - FOCO 03800-U. TIEMPO DE REPARACIÓN Y DE REPOSICIÓN 30 DÍAS. GARANTÍA DE 1 AÑO. ORIGEN: U.S.A. MARCA: WELCH ALLYN	\$18,875.00	\$18,875.00



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA CORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 102/2017-LITACIÓN-SEGGOB

30	120	PIEZA	PRUEBA PARA DROGAS PRUEBA PARA DETECCIÓN DE DROGAS: MARIGUANA, COCAÍNA, BENZODIACEPINAS, ANFETAMINAS, METANFETAMINAS, BARBITÚRICOS, CAJA CON 25 PRUEBAS CAT. 033665 GARANTÍA Y CADUCIDAD 12 MESES. TIEMPO REQUERIDO PARA REPOSICIÓN ES DE 20 DIAS NATURALES. ORIGEN. U.S.A. MARCA: INSTNSNT VIEW	\$2,295.00	\$275,400.00
31	120	PIEZA	FRASCO TIRA ADULTERANTE DE ORINA URINECHECK CON 7 ADULTERANTES: CREATININA, NITRITOS, GLUTARALDÍCIDO, PH, GRAVEDAD ESPECÍFICA, BLANQUEADOR Y CLOROCROMATO DE PIRIDINIO, FRASCO CON 25 TIRAS, GARANTÍA Y CADUCIDAD 12 MESES. TIEMPO REQUERIDO PARA REPOSICIÓN ES DE 20 DIAS NATURALES. ORIGEN: CANADÁ MARCA: URINICHECK	\$420.00	\$50,400.00
36	1	PIEZA	MICROCENTRÍFUGA REFRIGERADA, MARCA HERMLE MODELO Z216 MK. ESPECIFICACIONES: CON ROTOR DE 24 MICROTUBOS DE 1.5/2.0 ML MÁXIMA CAPACIDAD 44 X 1.5/2.0 ML. RANGO DE VELOCIDAD DE 200 A 15,000 RPM MÁXIMA FUERZA: 21,380 X G. TIMER DE 59 MINUTOS 50 SEC 99 H 59 MIN. MOTOR DE INDUCCIÓN LIBRE DE MANTENIMIENTO MICROPROCESADOR CON DISPLAY LCD GRANDE PUERTA ACTIVADA CON EL MOTOR. IDENTIFICACIÓN DE IMBALANCE CON PARO AUTOMÁTICO SEÑAL DE ALARMA AUDIBLE AL FINAL DE CADA CORRIDA RÁPIDA ACCELERACIÓN Y DESACCELERACIÓN. TEMPERATURA DE LA MUESTRA MÁS BAJO DE 4°C A 20,000 XG NIVEL DE RUIDO MENOS DE 60 DBA A 21,380 XG. ACCESO RÁPIDO A LA MUESTRA CON TOQUE SOBRE LA PUERTA OPCIÓN DE ROTOR HERMÉTICAMENTE SELLADO. CARACTERÍSTICAS DEL PANEL DE CONTROL TECLADO EN FORMA LAMINAR (PLANO). INDICACIÓN PERMANENTE DE LOS VALORES PROGRAMADOS Y LOS ACTUALES SELECCIÓN DE VELOCIDAD TANTO EN RPM COMO EN FUERZA G TECLA PARA CORRIDAS CORTAS 10 RAMPAS DE ACCELERACIÓN Y 10 RAMPAS DE DESACCELERACIÓN ALMACENAMIENTO DE HASTA 99 CORRIDAS. RANGO DE TEMPERATURA DE -20 A +40°C. PROGRAMA DE PRE-ENFRIAMIENTO (TIEMPO DE PRE ENFRIAMIENTO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A +4°C EN MENOS DE 10 MIN.). MEDIDAS: 28 CM DE ANCHO X 29 CM DE ALTO X 55 CM DE FONDO, TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS 5CM +/- . OPERA A 120 V 60 Hz DEBE INCLUIR: INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE ARRANQUE, ASÍ COMO CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO DEL EQUIPO POR 1 HORA Y CONSTANCIAS DEL ENTRENAMIENTO RECIBIDO PARA EL O LOS USUARIOS. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCOS OCULTOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 65 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 65 DÍAS NATURALES. ORIGEN.: U.S.A. MARCA: HERMLE	\$44,200.00	\$44,200.00
69	3	FRASCO	PRODUCTOS QUÍMICOS METANOL GRADO REACTIVO 1 LT., MODELO CAT 9070-02, MARCA JT BAKER, EN FRASCO CONTENEDOR, QUE MUESTRE DATOS DE MANIPULACIÓN EN ETIQUETA Y CON INSERTO DE CARACTERÍSTICAS DE MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO. GARANTÍA MÍNIMO 6 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 50 DÍAS HÁBILES. NO APLICA TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN POR SER REACTIVO LÍQUIDO. ORIGEN: FAB. NACIONAL	\$170.00	\$510.00
70	4	PAQUETE	PRODUCTOS QUÍMICOS COLUMNAS PARA SPE SILIAPREP CLEAN DRUG 3ML/200MG. MARCA SILICYCLE NO. DE PARTE SPEC-R651230B-03G, PAQUETE CON 50 COLUMNAS FASE SOLIDA, MEDIDAS 74.7 MM DE LARGO POR 8.9 MM DE DIÁMETRO INTERNO, DRUG-CLEAN, TIENE UNA FUNCIÓN CATIONICA C8/SCX. GARANTÍA MÍNIMO 3 MESES. CAT. SPECR65/230B-03G. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 50 DÍAS HÁBILES. ORIGEN: U.S.A.	\$6,520.00	\$26,080.00
74	2	PIEZA	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO BANCO	\$620.00	\$1,240.00



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA CORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

			GIRATORIO CROMADO CON RUEDAS. ESPECIFICACIONES: ASIENTO FABRICADO DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE 18 ACABADO CROMADO, DE ALTURA AJUSTABLE POR MEDIO DE ESPARRAGO GALVANIZADO Y TUERCA. DESCANSAPIES DE TUBO DE ACERO CALIBRE 18 DE 1/2" DE DIÁMETRO ACABADO CROMADO. PATAS DE TUBO DE ACERO CALIBRE 18 DE 1" DE DIÁMETRO ACABADO CROMADO. RUEDAS DE BOLA DE 1 5/8" DE DIÁMETRO COLOR NEGRO, CON CONCHA PROTECTORA CROMADA O GALVANIZADA. GARANTÍA DE 6 MESES POR DEFECTO DE FABRICACIÓN. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 50 DÍAS HÁBILES. TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 50 DÍAS HÁBILES. FAB. NACIONAL. MARCA: COMEMEX		
75	2	PIEZA	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS. ESPECIFICACIONES: ESTRUCTURA FABRICADA DE TUBO REDONDO DE 1" DE DIÁMETRO CALIBRE 18 ACABADO CROMADO. PLATAFORMAS (PELDÁÑOS) FABRICADAS DE LAMINA DE ACERO CALIBRE 20, CON VISTA INFERIOR ACABADO EN PINTURA HORNEADA COLOR ARENA. CUBIERTA SUPERIOR DE HULE SINTÉTICO EN COLOR NEGRO ADHERIDO CON PEGAMENTO ESPECIAL Y MOLDURA DE ALUMINIO EN LA VISTA PERIMETRAL. REGATÓN POLIPROPILENO COLOR NEGRO COLOCADO A PRESIÓN. MEDIDAS APROXIMADAS: 50CM DE FONDO X 40CM DE LARGO X 33CM DE ALTURA. GARANTÍA DE 6 MESES POR DEFECTO DE FABRICACIÓN. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 50 DÍAS HÁBILES. TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 50 DÍAS HÁBILES. FAB. NACIONAL. MARCA: COMEMEX	\$595.00	\$1,190.00
89	9	PIEZA	FRASCO DE PLÁSTICO ROSCADO ESTÉRIL DE 100 ML. CAJA CON 600 UNIDADES GARANTÍA Y CADUCIDAD DE 12 MESES MARCA PLASTIC WORLD.	\$1,521.00	\$13,689.00
90	3,000	PIEZA	FRASCO MEDIDOR DE TEMPERATURA 90 ML. GARANTÍA Y CADUCIDAD DE 12 MESES. FAB. NACIONAL. MARCA: SAMCO	\$7.00	\$21,000.00
105	100	PIEZA	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO FRASCO PLÁSTICO CON TAPÓN DE ROSCA DE 100 ML ESTÉRIL, DE PLÁSTICO DURO, PARA MUESTRAS DE ORINA ANALIZABLE EN LABORATORIO, TAPA DE CUALQUIER COLOR. GARANTÍA MÍNIMO 6 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 50 DÍAS HÁBILES. NO APLICA TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN. MARCA: PLASTIC WORLD	\$2.60	\$260.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$542,316.24 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 24/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$467,514.00
				I.V.A.	\$74,802.24
				TOTAL	\$542,316.24

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$467,514.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$74,802.24 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 24/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$542,316.24 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 24/100 M.N.)**.

**TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** - “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

PARTIDAS	TIEMPO DE ENTREGA	FECHA LIMITE DE ENTREGA	LAGUAR DE LA RECEPCIÓN
1, 2, 3, 4, 6, 7, 30, 31, 89 y 90	8 días naturales (la fecha de entrega es inhábil, por lo que se pasa al día hábil siguiente)	7 de agosto del 2017	Centro de Evaluación y Control de Confianza, Ave. Aguascalientes Sin número, Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190. De lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas.
14	12 días naturales	9 de agosto del 2017	
36	60 días naturales	26 de septiembre del 2017	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, Domicilio: Héroe de Nacozari Número 201, Colonia la Purísima C.P. 20259, Aguascalientes, Ags. De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.
69, 70, 74, 75 y 105	45 días naturales	11 de septiembre del 2017	



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA CORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 102/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

Para la partida 36, “**El Proveedor**” deberá incluir instalación, puesta en marcha y pruebas de arranque, así como capacitación para el manejo del equipo por 1 hora y constancias del entrenamiento recibido para el o los usuarios, mismos que serán determinados por el ente requirente.

**CUARTA. RESPONSABLE.**- “**La Oficialía**” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo, 6º y 78 de “**La Ley**”, designa como responsables de la recepción de “**Los Bienes**”, y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones:

PARTIDAS	LUGR DE LA RECEPCIÓN
1, 2, 3, 4, 6, 7, 14, 30, 31, 89 y 90	Lic. Alejandro Jorge García Gómez Director del Centro de Evaluación y Control de Confianza
36, 69, 70 y 105	C.P. Jesús Antonio Martínez López Jefe del Departamento Administrativo de Investigación Pericial de la Fiscalía General del Estado
74 y 75	Lic. Lucia Solís Landa Coordinadora Administrativa del Centro de Justicia Para Mujeres de la Fiscalía General del Estado

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**” para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en diversas parcialidades de acuerdo a las fechas de entrega de cada uno de “**Los Bienes**”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** en un horario de 8:00 a 15:00 horas, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega correspondiente de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañados de los pedidos de compra correspondientes, debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “**Los Bienes**”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA CORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 102/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de su fecha de firma y concluirá el día 31 de octubre del 2017, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que **“Las Partes”** hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

**OCTAVA. GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- **“El Proveedor”** en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Bienes”** señalados en las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 14, 30, 31, 36, 89 y 90 por el período de 1 año; y en cuanto a las partidas 69, 74, 75 y 105 se obliga a garantizar la calidad de **“Los Bienes”** por un período de 6 meses y para la partida 70 por un período de 3 meses, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante de **“Los Bienes”** se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos, así como al saneamiento por evicción. Tratándose de la partidas 14, 36, 89 y 90 tendrán una caducidad de 1 año.

Los períodos de garantía empezarán a contar una vez que **“Los Bienes”** sean entregados a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, **“El Proveedor”** queda obligado a reponer y/o reparar **“Los Bienes”** entregados en malas condiciones conforme a los siguientes términos, a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para **“La Oficialía”**.

PARTIDAS	TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN
1, 2, 3, 4, 6, 7, 30, 31, 89 y 90	20 días naturales
14	30 días naturales
36	65 días naturales
69, 70, 74, 75 y 105	50 días hábiles

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a **“El Proveedor”** de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera **“El Proveedor”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- **“El Proveedor”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”**, se obliga a garantizar la calidad de la prestación del servicio respecto de **“Los Bienes”** de la partida 36, durante el período que dure la prestación de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de su recepción.

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta mala calidad en dicha prestación del servicio, o no es acorde a los términos del presente instrumento legal, **“El Proveedor”** deberá regularizarlos de manera inmediata.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA CORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 102/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

Asimismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios que prestará, así como de cualquier otra responsabilidad penal, civil o administrativa en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA CORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 102/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA CORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 102/2017-LITACIÓN-SEGGOB

sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA CORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 102/2017-LITACIÓN-SEGGOB

- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la cantidad de “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a número DGAD-LEA-N018-2017, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a







 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA CORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 102/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 4 de agosto del 2017.

“LA OFICIALÍA”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

ING. JORGE LUIS COELLO COUTIÑO  
APODERADO LEGAL DE DISTRIBUIDORA  
CORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. ALEJANDRO JORGE GARCÍA GÓMEZ  
DIRECTOR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y  
CONTROL DE CONFIANZA

GRAL. JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ  
LÓPEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN  
PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO

LIC. LUCIA SOLÍS LANDA  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL  
CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

*QGR/MANJ/MGD/LMGD*